

Los médicos y el Ayuntamiento de Almendralejo durante el primer tercio del siglo XIX. Una contribución a su estudio

MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ
DIEGO PERAL PACHECO

RESUMEN

Una de las funciones principales de los Ayuntamientos de la época, consistía en el nombramiento del personal sanitario -principalmente médicos y cirujanos- para la asistencia de su vecindario. A lo largo de buena parte del siglo XIX, el ejercicio médico no estuvo en manos de un único tipo de profesional. Desde la antigüedad se mantenía una lucha sin tregua por el poder dentro de la profesión. Conflictos, sin embargo, fáciles de entender, cuando también desde antiguo, la legislación del momento permitía y favorecía dicha realidad.

SUMMARY

One of the principle functions of the Town Councils at this time consisted in appointing the health personnel -mainly doctors and surgeons- to attend to the neighbourhood. Throughout the XIX century the medical profession was not in the hands of only one type of profesional. Since long before there was a continual struggle for power within the profession with no agreement reached. Conflicts, easily understood however, when as from long before, the legislation at the time permitted and favoured this reality.

RÉSUMÉ

L'une des fonctions les plus importantes des mairies de l'époque consistait dans la désignation du personnel sanitaire -surtout des médecins et des chirurgiens- pour l'assistance de leurs populations. Tout au long d'une bonne partie du XIX^e siècle, l'exercice de la médecine n'était pas de la compétence d'un seul type de professionnel. De tout temps, il existait une lutte sans trêve pour le pouvoir dans la profession. Des conflits, cependant, faciles à comprendre, alors que depuis toujours, la législation du moment permettait et favorisait cette réalité.

INTRODUCCIÓN

Al estudiar -nadie ha podido hacerlo todavía¹- los médicos de Almendralejo en el siglo XIX, hay que distinguir dos grandes aspectos: por un lado la historia de los propios médicos y de los avatares de su práctica. Por otro lado, la historia del propio Almendralejo, muy anterior, y cuya influencia en los mismos es evidente. El trabajo que ahora presento pretende profundizar en las relaciones entre los profesionales de la medicina en núcleo rural, Almendralejo y la administración -el Ayuntamiento-. Para ello he tomado como objeto de estudio las anotaciones que, sobre los sanitarios locales, aparecen en los Libros de Acuerdos² -a la sazón inéditos- del Ayuntamiento de Almendralejo. Convencidos de la indudable importancia de los datos médicos que aparecen reflejados en estos escritos, nos vamos a detener a contemplar, los médicos que ejercieron en Almendralejo a comienzos del tumultuoso siglo XIX.

Sacar a la luz del presente, la obra del pasado puede parecer una justificación. Entre las razones de este estudio se encuentra, en primer lugar, el que siempre me ha resultado atrayente profundizar en el conocimiento -quizás por deformación profesional- de los que me antecedieron en este difícil “arte del sanar”. En segundo lugar, aumentar los conocimientos sobre Almendralejo -mi ciudad natal y el escenario de los hechos-, no solamente es atrayente, es casi

¹ Desconozco el por qué de este hecho, como igualmente me sorprende que hasta el momento, no se hayan realizado estudios desde una perspectiva histórica o médica de los servicios sanitarios prestados a los habitantes de Almendralejo. A finales del siglo XVIII, la España Ilustrada, a través de los Interrogatorios llevados a cabo por la Real Audiencia de Extremadura en 1791, “Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura a finales de los tiempos modernos”, y posteriormente el llevado a cabo por Tomás López en 1798, “Extremadura por Lopez año de 1798”, ambos publicados por la Asamblea de Extremadura, plantean las circunstancias vitales de los Extremeños, a través de una serie de parámetros, entre los cuales se incluyen la preocupación de la Administración por conocer las características sanitarias de la población. Por desgracia, las respuestas correspondientes a Almendralejo no se conservan. Esta, sin duda ninguna, puede ser una de las razones que motiven la falta de estudios sobre la realidad médica de Almendralejo.

² Archivo Histórico Municipal de Almendralejo (en adelante, A.H.M.A.). Han sido revisados los *Libros de Acuerdos Municipales* entre los años 1800-1834, así como otros documentos de ámbito local que serán citados en su momento. Las Actas Municipales representan la sucesión vital de una población. La información que de hecho puede obtenerse, incluye los más variados aspectos de la vida del municipio; pero los *Libros de Acuerdos Municipales* también nos proporcionan datos, a veces, de claro contenido crítico con respecto a la situación sanitaria del momento y a las actuaciones de los médicos y las autoridades sanitarias para corregirlas.

una obligación. Por último, que sirvan estas pocas líneas, como reconocimiento de unos hombres, médicos humildes en su contexto histórico, hoy olvidados, probablemente conscientes de sus propias deficiencias, que se oscurecieron en el anonimato de los que viven, trabajan y mueren sin dejar huella perdurable de su paso por este mundo de Dios y los hombres.

El Ayuntamiento, junto a su función habitual de administración y gobierno de los pueblos mismos³, tenía la capacidad de proporcionar las personas que ejercerán los oficios del mismo. Junto a los Alcaldes, regidores y síndicos, existen procuradores de Cortes, abogados, escribanos, comisarios de Abastos, fieles de carnicería, así como maestros de primera enseñanza, oficial de gramática, boticarios y como no, médicos y cirujanos. En los Libros de Actas se declara la aptitud que faculta al médico para ejercer su profesión en Almendralejo y su jurisdicción⁴.

Los Ayuntamientos no sólo manifiestan su influencia sobre la Política o la Economía, sino también sobre la Medicina. De hecho los Ayuntamientos se ocupan con gran asiduidad de temas relacionados con la salud y la enfermedad, colaborando con sus quehaceres y preocupaciones, al mantenimiento de la primera y en la lucha contra la segunda. Igualmente los Ayuntamientos generan un debate sobre las actuaciones de los que, profesionalmente, nos dedicamos a prevenir y combatir los procesos morbosos. De estos últimos trataremos aquí de esbozar algunos rasgos mediante la selección de notas de archivo representativas de las diversas actitudes, sin pretensiones de exhaustividad, de los que ejercieron la cosa médica en esta localidad.

La organización del Ayuntamiento para atender sus competencias en materia sanitaria es un tanto confusa ya que la mejora que las ciudades experimentaron durante el ochocientos gracias a la intervención directa del municipio, consisten en un programa de medidas, principalmente desde el punto de

³ SANTAYANA BUSTILLO, L. DE: "De las elecciones de oficios de República y otros" en *Gobierno político de los pueblos de España*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1979, pp. 17-23.

⁴ TORRES, J.; QUESADA J.; MERK J. G.: De *Historia Médica Murciana*. Tomo I: "Los médicos". Edición de la Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1980; p. 23. Los autores reflejan cómo los médicos están capacitados para el ejercicio de sus funciones no solamente en el territorio municipal sino también en sus términos jurisdiccionales.

vista higiénico, que incluían aspectos ya conocidos⁵ -que dieron muy pocos resultados- como la protección de expósitos, la beneficencia, el Hospital de pobres⁶ y una serie de medidas de prevención de epidemias. Sin embargo, una de sus funciones principales consistía en la designación y contratación del personal sanitario -médicos, cirujanos y matronas- para la asistencia de los vecinos⁷.

Un ordenamiento semejante, únicamente resuelve algunos de estos problemas, con lo que deja enormes lagunas y puertas abiertas para al intrusismo, un tema sumamente interesante, del que se han ocupado muchos autores. Es la llamada “medicina popular” que aunque no con la importancia de siglos anteriores, está en manos de curanderos y de las comadres asistentes en los partos, así como de los primeros cuidados del recién nacido y la parida. Desaprensivos, algunos de los cuales se entrometían en prácticas para las que no estaban capacitados. En los Acuerdos del Municipio de 1783 se registra una carta-orden del Consejo del Reino, prohibiendo que los curanderos atiendan a los niños quebrados, ya que se tienen noticias de que en lugar de curarlos los castran. Así mismo, se insta a los médicos de la localidad para que escriban un tratado de cómo se cura la enfermedad⁸. Corresponde a los regidores municipales el control del intrusismo. Analicemos pues a continuación, la distribución socio-profesional de los médicos y cirujanos que entre 1800 y 1834 pasó por Almendralejo.

⁵ SANTAMARÍA, E. y DEBRIO, M^a. L.: “La Policía Sanitaria Mortuoria y su proceso de secularización en la Sevilla de la Ilustración (1750-1800)”. *Medicina & Historia*, (Tercera Época, nº 50). Barcelona, 1993; p. 6.

⁶ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. Libros de Acuerdos, 8-VI-1820 (Leg. 11, Carp. 2, Folio 46v-47v)”. Es la única referencia, que en este corto período, que encontramos al mencionado Hospital de Pobres de la villa: La situación no sería la más adecuada, cuando, el Ayuntamiento solicitó a D. Diego Cortés encargado del Hospital de Pobres de enfermos de esta villa: “[...] unico establecimiento que hay en ella [...]”, presente un informe de su estado actual.

⁷ SÁEZ GÓMEZ, J. M. y MARSET CAMPOS, P.: “La consolidación de la sanidad municipal en la España del siglo XVIII: la salud pública en Murcia”. *Medicina & Historia*, (Tercera Época, nº 32). Barcelona, 1990. p. 27.

⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. Libros de Acuerdos de 8-II-1783 (Leg. 8, Carp.3, Folios 6v-7v)”. La orden hace referencia a la prohibición de actuación por parte de dichos curanderos, “y apercevidos con prision, y destino a las Armas por ocho años a los que contravienieran”. Al mismo tiempo se insta a los Proto-Medicatos, para “que dispongan se forme un tratado de estas curaciones previniendo en el las precauciones nezasarias, que sirvan de norma a los zirujanos y se haga familiar su conocimiento a las comadres que por no saver tratar bien a las criaturas al tiempo de nacer dan ocasion a que se ventren”.

EL EJERCICIO DE LA MEDICINA

La medicina como profesión es ejercida desde antiguo, pero parece ser que fue a partir del siglo XII cuando comenzó a reglamentarse la titulación, y desde el siglo siguiente, los estudios que tenían que cursarse para obtener el título de médico. Dice el Prof. Sánchez Granjel:

“A lo largo de la historia de la humanidad, distintos tipos de profesionales han ejercido, la misión curadora, el “arte de sanar”, la práctica de la medicina. Existían los “físicos” o médicos con formación y títulos universitarios; a ellos se sumaban los cirujanos, algunos, meros prácticos, carentes de formación académica; los barberos y sangradores, a quienes competía la práctica de menesteres secundarios, finalmente toda una gama de empíricos, entre los que estaban los algebristas o traumatólogos y las comadronas -las comadres-, todos ellos cuyo trabajo es difícil de trazar”⁹.

Desde el Renacimiento, con una enseñanza meramente teórica, la educación del médico se lleva a cabo en las Universidades que cuentan en sus estudios con cátedras de Medicina. Pero la mayor dificultad en la obtención del título de cirujano¹⁰ que el de médico, impulsó, ya de una manera legal que hubieran dos tipos de cirujanos, latinistas con estudios y romancistas sin estudios.

Es por tanto, muy difícil entender la circunstancias de la asistencia médica de la época, sin comprender los graves y múltiples problemas derivados de la proliferación de distintos tipos de titulaciones, más aun cuando desde antiguo, la legislación permitía y favorecía dicha realidad. Pero también desde antiguo se conocía la necesidad de reglamentar y exigir pruebas de suficiencia para conferir la facultad de poder asistir a los enfermos¹¹. En el Cuadro consig-

⁹ SÁNCHEZ GRANJEL, L.: “La medicina en la época de los Reyes Católicos”. *Medicina & Historia* (Segunda Época, nº 1). Barcelona, 1971; p. 3.

¹⁰ OTERO SENDRA, J.: “Domingo Vidal Y Abad, cirujano español del siglo XVIII”. *Medicina & Historia*, (Segunda Época, nº 35). Barcelona, 1974; p. 3. La mayor dificultad en la obtención del título de cirujano que el de médico, estribaba en que los primeros, aparte de los tres años de Arte y Filosofía, tenían que simultanear los estudios en las cátedras de Medicina y Cirugía durante tres años, y después de terminar los cursos teóricos, como premisa previa antes del examen ante el Protomedicato, debían acreditar dos años de prácticas en hospital “con cirujanos de ciencia y experiencia”.

¹¹ MONLAU, P. F.: *Elementos de Higiene Pública*. III Tomo. Segunda Edición. Madrid, 1862; p. 1128. Afirma el autor que “En ningún país como España se han hecho tantos proyectos de organización del ramo de sanidad [...]”.

nado a continuación aparecen los nombres de los médicos y cirujanos que ejercieron en Almendralejo durante el período de nuestro estudio. Pasemos pues, a repasar algunas de las diferencias entre unos y otros, entre médicos y cirujanos.

CUADRO N° 1
Profesionales sanitarios de Almendralejo (1801-1833)

Médicos	Cirujanos
Pedro Álvarez Quirós (1781-1802)	Juan Antonio Montero (1801-1830)
José de Jesús Prado Narvárez (1786-1816)	José Palacios (1808)
Sebastián La Porta (1798-1807)	Sixto Jiménez (1830)
Miguel Social Graño (1801)	Pablo Palau (¿-1826)
Juan Serafín Pardo (1801-1835)	Diego García Ortiz (1832-1839)
Nicolás Carvallo (1818-1822)	
Pabla Palau (¿-1826)	
Manuel Pérez García (1828-1853)	
José Alegre Galván (1818-1820)	

Fuente: A.H.M.A. Elaboración propia.

Médicos. Son los encargados de las enfermedades llamadas internas.

Desde un punto de vista puramente cronológico, es en la toma de posesión de los cargos públicos del cabildo correspondientes a 1801, donde se especifica muy claramente que los médicos titulares son: D. José de Jesús Prado y D. Sebastián La Porta. La situación de D. Pedro Álvarez Quirós¹² es un tanto

¹² A.H.M.A.: “Sanidad, Higiene y Beneficencia. Sanidad e Higiene, 30-IV-1801 (Leg. 86, Carp., Fols. 1-6)”. “[...] soi Medico con Real aprovacion, vecino y natural de esta villa [...]”.

peculiar. Miembro de una familia de regidores perpetuos de la villa, solo en algunos periodos ejerció como médico titular asalariado por la villa. Vemos muy a las claras, que lo que puede ser un hecho normal en otras localidades, es decir la falta de médicos y cirujanos, no ocurre en Almendralejo. Una posible razón de ello podía estar en que la villa de Almendralejo es una población agrícola importante, y que el de médico era un cargo oficial, que aunque la corporación contrataba, como veremos más adelante por un período determinado, en realidad el contrato sólo se extinguía por la defunción del titular. Por tanto, siguiendo los Libros de Actas Capitulares, podemos entender que la corporación debía estar ciertamente preocupada, cuando unos pocos meses después, en el verano de este recién comenzado de siglo podemos leer:

*“[...] que haciéndose presente la necesidad de salud publica de este pueblo y mucho numero de enfermos que exigen la asistencia medica por hallarse de unico facultativo titular Don Josef Prado y este en el dia enfermo, pues Don Pedro Alvarez Quiros que libre y voluntariamente asistia y aun a los pobres de caridad le ha insultado un accidente que le ha imposibilitado el realizar sus deseos de humanidad [...]”*¹³

Los tres facultativos, únicos asistenciales de la villa, no pueden ejercer su actividad; dos están enfermos y el otro, D. Sebastián La Porta, que se hallaba en condición de tal en uno de los Hospitales del Ejército en Badajoz, como consecuencia de una de las interminables guerras con Portugal, escribe al cabildo municipal informándole de la incapacidad de reintegrarse a su puesto de trabajo:

“[...] por lo tanto si el numero de enfermos es excesivo, y los medicos están imposibilitados, podra la villa conferir la plaza de médico que yo obtengo al pretendiente o a otro, para que llene mi vacio; bien que yo inmediatamente que quede desembarazado de los hospitales, pienso volver ha establecerme en esa [...]”.

¹³ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*, 18-VII-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fols. 69v-70)”

La corporación municipal escribe a D. Sebastián La Porta que continúa en Badajoz, instándole a tomar una determinación ya que aparecen candidatos a ocupar su plaza de médico titular, “ante la multitud de enfermos que existen”, pues el otro facultativo, D. Josef de Jesús Prado “ha quedado enfermo en cama de tercianas”. Los rectores de la vida municipal están decididos a que la situación médica local no continúe por estos senderos de necesidad, ya que conociendo su respuesta, podrán “resolver lo que estimen necesario a la salud pública de su pueblo y asistencia precisa de los enfermos [...]”¹⁴.

Cuando D. Sebastián La Porta contesta con la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo, el cabildo decide declarar vacante la plaza de médico titular. Dos son los candidatos a ocupar su plaza, D. Miguel Sociat y Graño¹⁵ y D. Juan Serafín Pardo.¹⁶ En estos momentos estar en posesión de un título universitario -bachiller, licenciado o doctor- no capacita al médico para ejercer profesionalmente. Es a partir del siglo XV cuando, en las principales naciones europeas, surgen tribunales para examinar a los aspirantes al ejercicio de la medicina. Los Proto-médicos o médicos principales, supuestos profesores, son los encargados de realizar las correspondientes pruebas. El Tribunal del Protomedicato de Castilla es el responsable del examen que permite a los médicos su actividad sanitaria¹⁷.

¹⁴ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos* (Leg. 10, Carp. 1, Fols. 69v-70; 18-VII-1801)”

¹⁵ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 27-VII-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fol. 1)”. D. Miguel Sociat y Graño “médico con Real aprobación de este Reino y del inmediato de Portugal de la Universidad de Coimbra comisionado a inspección y curación de epidemias por este Reino y por el inmediato, medico por espacio de siete años en el Real Hospital de Campo [...] y al presente existente en Montijo [...] noticioso de la situación y falta de en esa villa y la vacante plaza actual por ausencia de el que la disfrutaba [...] por tanto suplico a ustedes que si lo tienen a bien se dignen admitirme para médico en la plaza vacante”. Firmó la solicitud de la misma en Montijo el 27 de julio de 1801. En las últimas décadas del siglo XVIII, con un incipiente modelo de organización sanitaria, los poderes públicos ilustrados del momento fomentan medidas, ayudas y comisiones médicas -los llamados Inspectores de Epidemias- que trataban de combatir las epidemias que asolaban a una parte importante de la población española. Probablemente se trata de uno de estos médicos inspectores del Gobierno de España el que solicitó el puesto de Protomédico de Almendralejo.

¹⁶ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 18-VIII-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fols. 76-78v)”. D. Juan Serafín Pardo era Protomédico por la Universidad de Madrid. Había ejercido con anterioridad en las localidades de Los Santos y La Zarza.

¹⁷ CAMPOS DÍEZ, M^a S.: *El Real Tribunal del Protomedicato Castellano (Siglos XIV-XIX)*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 1999. El Tribunal del Protomedicato fue fundado en 1477 por los Reyes Católicos y derogado definitivamente en 1822.

La corporación municipal no quiere decidir a la ligera tomando una decisión de la cual hubiera de arrepentirse, por lo tanto dadas las circunstancias, se recaban datos de ambos médicos, donde “se informe de las circunstancias, conducta y practica de los pretendientes”, como corresponde en los temas “que deviendose mirar la salud publica como una de las cosas de primera atencion [...] por consiguiente deve nombrarse para medico titular al pretendiente mas venemerito, instruido y de mejor concepto [...]”¹⁸.

Obtenidos los informes de ambos, refiriéndonos a D. Miguel Sociat¹⁹, hay algunas circunstancias, que quizás de una manera razonable, llaman la atención de los miembros de la corporación, referidas a su capacidad de trabajo, dada su aparente delicadeza corporal. Teniendo presente el Ayuntamiento las vicisitudes laborales por las que estaba atravesando la localidad, y temiendo que éste pudiese ausentarse por razones de su enfermedad, los informes son muy tenidos en cuenta. Para D. Juan Serafín Pardo, sin embargo son los elogios. Estuvo atendiendo a los enfermos, “en tanto grado que cayo enfermo en cama y aun con todos los vecinos, no lo dejaban yendo y viniendo a su casa para que los curase”²⁰. La decisión no fue unánime, pero con mayoría de votos la corporación optó por nombrar como médico titular a D. Juan Serafín Pardo. A partir de estos momentos ejercerá toda su vida profesional en Almendralejo, falleciendo en la misma el día 26 de Abril de 1837²¹.

Curiosamente, aunque fue nombrado D. Juan Serafín Pardo como médico titular, en los nombramientos de los cargos municipales de los años 1802, 1803, 1805 y 1807, aparecen como médicos titulares, D. José de Jesús Prado y D. Sebastián La Porta. Es a partir de esta referencia, cuando los licenciados

¹⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 18-VIII-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fols. 76-78v)”.

¹⁹ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 18-VIII-1801 (Leg. 10, Carp.1, Fols. 76-78v)”. Referidos a D. Miguel Sociat: “Y asi mismo haze presente los informes reservados que ha tenido de sugetos de toda la verdad y confianza, los que la contestan tener buena nota del facultativo Don Miguel Sociats y Graño pero le notan algunos otros defectos que aunque no son injuriosos a su estimazion, y persona ni a su profesion, estiman que [...] es de naturaleza y complexion delicada, que con facilidad se indispone en su salud y no puede trabajar mucho [...]”.

²⁰ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 18-VIII-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fols. 76-78v)”.

²¹ Archivo Parroquial de Nª Sª de la Purificación de Almendralejo (A.P.A.): *Libro de Difuntos* nº 12 (1835-1851) folio 39v. Murió D. Juan Serafín Pardo en la calle Real, de “calentura e Ynchazon”.

Prado y La Porta, no volverán a aparecer nunca más como médicos titulares de Almendralejo; mucho antes en el caso de D. Sebastián La Porta que desde su obligada marcha a Badajoz, aunque puramente testimonial continuaba apareciendo como médico titular. La siguiente referencia municipal a nombramientos de médicos titulares aparece en 1818, como tendremos la ocasión de conocer. Lamentablemente la pérdida de algunos *Libros de Actas* es un hecho, pero en cualquier caso, es fácil apreciar la preocupación de los regidores municipales para atender un servicio tan esencial en la vida de los ciudadanos.

En la designación de los cargos públicos del Ayuntamiento, para los años 1820²² y 1821²³ se especifican los cargos de cirujano titular y médico titular; este último, en los siguientes términos: “Medico titular: se suspende el nombramiento por ahora”. Es decir, el Ayuntamiento, según las circunstancias que viven en la población y, estas son verdaderamente angustiosas²⁴, se reserva el derecho a nombrar médicos titulares, creemos porque no puede asumir la dotación económica de los mismos. Hasta la Diputación Provincial llegan las reclamaciones de los titulares por el cobro de sus salarios, la cual oficia a la institución municipal²⁵ la obligación de hacer frente a dichos pagos, a pesar de su incapacidad para proceder a los mismos. Por otra parte, hemos de decir, que desconocemos con exactitud la cantidad que se pagaba a los médicos titulares. Si podemos reflejar la cantidad de 2500 reales que en 1795 se pagaba al médico titular de la villa D. Antonio de la Cruz Farfán de los Godos²⁶, de esta manera

²² A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 25-III-1820 (Leg. 11, Carp. 2, Fol. 33v)”

²³ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 1-I-1821 (Leg. 11, Carp. 3, Fol. 3v)”: “Medicos Titulares, D. Nicolas Carvalho, bajo los mismos terminos que los admitio el Ayuntamiento anterior”.

²⁴ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 29-III-1820 (Leg. 11, Carp. 2, Fol. 37)”. Ante la necesidad económica, y a modo de ejemplo, el Ayuntamiento publica bando informando: “[...] que todo vezino labrador que apetezca tierras en la Dehesa del Molinillo camino de Merida a la izquierda, y camino viejo a la derecha en seguida de la oja del Campo viejo se presenten en este Ayuntamiento anotando el numero de fanegas que cada uno le apetezca para proceder a su repartimiento, al precio de su tasacion que este practicada [...]”. Además los vecinos no pueden pagar sus contribuciones municipales, y son muchas las peticiones de exención de las mismas.

A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 21-VI-1820 (Leg. 11, Carp. 2, Fol. 4)”. Las circunstancias son las de “[...] hayarse en el día en la mayor indigencia [...]” y tener además que “necesitarlo para mantener y pagar el Derecho de contribucion [...]”. Y continúa: “[...] cuando no pueda ser el todo de dicha limosna, lo que sea necesario para [...] y podese en parte hausilial en sus necesidades [...]”.

creemos que la cantidad percibida sería algo más elevada. El salario del cirujano titular es inferior, como especificaremos más adelante.

Es un hecho incontestable, la economía municipal tiene mucho que decir en la calidad de los servicios sanitarios prestados a la población. Cuando el número de habitantes es suficiente, las posibilidades para que algún sanitario se instale en la localidad son mayores. A comienzos de 1818, D. Nicolás Carvallo²⁷, médico cirujano presenta la solicitud de avencindamiento. Almendralejo a esta altura del siglo presenta un padrón vecinal constituido por “mil quinientos vecinos”²⁸. La corporación, por lo tanto considera:

*“Que en atencion al crecido vecindario de esta villa y no existiendo el nombramiento de ningun medico [...] lo nombra este Ayuntamiento, por medico de la villa con el salario de doscientos ducados y no en los terminos que lo solicito por razones de la escasez de los fondos de estos propios y con reserva del nombramiento de otros que los haya”*²⁹.

²⁵ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 14-V-1822 (Leg. 11, Carp. 4, Fol. 30v)”. “Que el descubierto en que se halla el fondo asciende a mas de treinta mil reales; que el Ayuntamiento tiene acordado se paguen las obligaciones anuales, y se repartira despues el sobrante entre los acreedores”.

²⁶ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 9-V-1795 (Leg. 9, Carp. 5, Fol. 217v-218)”. Según acuerdo de 11 de Febrero de 1795 la comisión, nombra: “Don Antonio de la Cruz Farfan de los Godos, medico titular que ha sido de la villa de Segura de Leon, vien acreditado, para que venga a establecerse de medico titular en esta, con el salario de dos mil quinientos reales, anuales segun y como le está facultado a esta villa por su Real Reglamento [...]; Y aceptando a continuazion este nombramiento, por este año y baxo las obligaciones, que han tenido y tiene tanto sus antecesores como el actual medico titular de esta villa [...] Don Pedro Alvarez Quiros [...]”.

²⁷ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 3-I-1818 (Leg. 11, Carp. 1, Fol. 1)”: “D. Nicolas Carvallo cirujano medico con real aprovazion a vuestra señoria hace presente que siendole facultativo con arreglo a las leyes el establecerse en qualquiera poblacion, he pensado fijar mi residencia en esta villa y para que se me considere como vecino y disfrute de los veneficios y cargas que son consiguiente al establecimiento de tal vecino”. El día 16.1.1818 el Ayuntamiento concedió al solicitante la vecindad.

²⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 25-III-1820 (Leg. 11, Carp. 2, Fol. 14v)”: “Que habiendo reconocido el padron de vecinos ultimamente formado en esta villa en el presente año asciende su vecindario al Numº de mil quinientos vecinos [...]”.

²⁹ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 7-IX-1820 (Leg. 11, Carp. 1, Fol. 66)”.

Con esta designación el gobierno municipal, ofrece a la población médico titular con una dotación económica inferior a la que, en teoría, corresponde a los médicos titulares y, además “sin constituir posesion que coharte en cualquier tiempo la libertad del Ayuntamiento según el desempeño y como con el mismo objeto lo viene de acreditando el nombramiento anual”³⁰.

La falta de una legislación normativa que regularice el ejercicio público de la medicina, da pie a que las municipalidades tolerasen a toda clase de profesionales, muchos de ellos con escaso nivel científico, de acuerdo a las necesidades del momento. La administración local, fue capaz de suspender el nombramiento de sus médicos titulares ya conocidos, exclusivamente por razones económicas, para nombrar a D. Nicolás Carvallo, con un salario algo inferior al de sus antecesores, y cuyas habilidades y acreditaciones eran totalmente desconocidas para el cabildo. Y es que las rentas municipales son escasas, casi miserables, y no bastan siquiera para mantener la vida municipal. Pero las cosas no quedarán así.

La presión ejercida por parte de los anteriores titulares al Ayuntamiento es cada mayor, y finalmente, dará sus frutos. Desde este momento, el Ayuntamiento solicitará en cada concesión de los permisos profesionales la correspondiente acreditación. Un nuevo año -1822- aparece en el horizonte de la ciudadanía. En los nombramientos se especifica que será,

*“Medico titular, D. Nicolas Carvallo, con la precisa obligación de que exiva el titulo de tal para su testimoniación en el libro de Acuerdos como asi se le prebino por el Ayuntamiento el año de veinte, cuyo nombramiento y el presente no tendrá efecto hasta la exivización de aquel”*³¹.

Uno de los inconvenientes de este trabajo, manejando las fuentes documentales que disponemos, es que queda reflejada de una manera fehaciente, cuándo un nuevo profesional comienza a ejercer; casi nunca, o pocas veces, es posible saber en qué momento abandona el ejercicio, cualquiera que sea su causa. En ningún caso más aparece una nota del citado D. Nicolás Carvallo. Creemos que fue esta presión la que hizo reconsiderar a los responsables de la

³⁰ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 6-I-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fol. 10v)”.

³¹ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 1-I-1822 (Leg. 11, Carp. 4, Fol. 3)”.

administración local, los nombramientos de médicos titulares, pues en 1826, son nombrados nuevamente los doctores D. Juan Serafin Pardo y D. Pablo Palau³².

La llegada de 1828 parece presidir un cambio, un giro espectacular en la vitalidad indiscutible de la población de Almendralejo que intenta superar su pasado más inmediato, con una actividad cada vez más firme, para comenzar así un nuevo rumbo. Ante el cabildo presenta “la solicitud D. Manuel Perez, medico con Real Aprobacion para aspirar al nombramiento onorario de esta villa”³³. Sin embargo, en la toma de posesión de los cargos públicos correspondientes a 1828, leemos al referir los Médicos titulares:

“D. Juan Serafin Pardo y D. Pablo Palau con sueldo; sin constituir posesion que cohorte en qualquier tiempo la libertad del Ayuntamiento segun el desempeño y como con el mismo objeto lo viene de inmemoraial acreditado el nombramiento añal. Y teniendo presente el Ayuntamiento la solicitud de D. Manuel Perez Médico con Real Aprobacion que con fecha onze de Enero de este año se tubo a la vista en acordada de doze siguiente mandandola reserbar para este caso; en su execucion y acreditado el celo, aceptacion y buen desempeño a dicho facultativo se le nombra Medico honorario del Ayuntamiento sin sueldo por ahora mediante a estar ocupadas las plazas de dotacion: franqueandola a continuacion de la expresada su solicitud certificado de este particular que le corresponde”³⁴.

Desconocemos desde cuándo D. Pablo Palau es médico titular de Almendralejo, pero la lucha que mantendrá con el Ayuntamiento por motivos salariales llegará, incluso a los Tribunales de Justicia. Señalar además que aparece una nueva figura, la de “médico honorario”, que recayó en D. Manuel Pérez, sin duda sin asignación económica y cuyas funciones asistenciales desconocemos. D. Manuel Pérez fue un médico que debió de gozar de cierto prestigio, y que contó además con el apoyo del Ayuntamiento cuando fue el encar-

³² A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 5-I-1826 (Leg. 11, Carp. 7, Fol. 7v)”.

³³ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 12-I-1828 (Leg. 11, Carp. 8, Fol. 7v)”.

³⁴ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 15-III-1828 (Leg. 11, Carp. 8, Fols. 13v-14)”.

gado de elaborar las denominadas “Instrucciones al pueblo”³⁵, en las tristes circunstancias de la epidemia colérica de 1834. Su aportación en la asistencia de los enfermos coléricos fue verdaderamente decisiva.

Un nuevo facultativo hemos de incluir en nuestra lista, D. Blas García Díez³⁶. Ignoramos el momento en que solicita su acercamiento, pero aparece citado, igualmente como médico honorario, en los nombramientos para los cargos municipales de 1830. En esta citación aparece nombrado en primer lugar, lo cual es entendido por su competidor, el también médico honorario, D. Manuel Pérez como un desaire, como una especie de desprecio, en esta carrera tan competitiva que se instaura para conseguir la seguridad en cada puesto de trabajo. Por ello y a través de una instancia dirigida al Ayuntamiento, manifiesta su enojo, a la par que su deseo, en una especie de súplica, para que sea considerado en orden de preferencia dada su antigüedad³⁷. El Ayuntamiento no entiende de este tipo de rivalidades -agravios y preferencias- y no tiene en cuenta, para nada, esta solicitud y cree que ambos facultativos gozan del mismo favor como futuros médicos titulares de la localidad³⁸.

³⁵ A.H.M.A.: “Sanidad, Higiene y Beneficencia: Sanidad e Higiene. *Actas de la Junta de Sanidad*. 22-VIII-1834 (Leg. 86, Carp. 3, Fols. 61-62v)”. “La Junta de Sanidad de esta villa, en cumplimiento de sus mas sagrados deberes, deseosa de ilustrar a este benemerito vecindario con quantas noticias y recursos están a su alcance y arbitrio a fin de preservarlo de la enfermedad epidémica que desgraciadamente amenaza a esta población, ha consultado sobre este particular a los facultativos socios de la misma; y después de haber oido su dictamen presenta los preservativos siguientes, como medio de razonable seguridad para impedir o a los menos disminuir en gran parte los estragos que puede producir la enunciada enfermedad”.

³⁶ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 6-I-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fol. 10)”.

³⁷ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 9-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 6-36v)”. “[...] obtuvo esta gracia en acuerdo celebrado el doce de marzo de mil ochocientos veinte y ocho, y ha llegado a entender haberse disputado la misma en estos dias al Profesor de igual clase D. Blas Garcia, pero con la particularidad extraña a la verdad de preferencia o antigüedad al que representa”. Por ello “siendo mas antiguo en profesion y en la clase de titular honorario del Ayuntamiento”, suplica “se sirvan declarar mi antigüedad y prevenir se reforme en el cabildo de oficios [...] el lugar de preferencia, y denotando mayor antigüedad [...] que el mencionado Blas Garcia”.

³⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 20-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 38v-39)”. “[...] sintiendose agrabiado de la preferencia que dice haberse concedido a D. Blas Garcia con el nombramiento de Medico honorario de este Ayuntamiento del presente año, estando con anterioridad concedida la expresada gracia a Perez, el Ayuntamiento acordó: no haberse propuesto semejante preferencia en el cabildo a elecciones pareciendole indiferente en la clase de honorarios el orden del nombramiento puesto que a los dos ha tenido por combeniente dispensar esta gracia”.

Entre 1830 y 1832, los doctores Pardo y Palau, continúan como médicos titulares de Almendralejo. En el triste 1834, año de la primera epidemia colérica sufrida por la población de Almendralejo, los médicos titulares son D. Juan Serafín Pardo y, curiosamente, D. Manuel Pérez -si debió ejercer cierta influencia la instancia dirigida por el mismo al Ayuntamiento-. Figura nuevamente como médico honorario, D. Blas García³⁹.

Finalmente y a modo de anécdota. No podemos atrevernos a decir que los balnearios, lugar ideal para el recreo y el ocio de la sociedad burguesa, fuera la nueva propuesta terapéutica del cabildo para sus vecinos. ¡Ya les hubiese gustado a las autoridades locales!. Lo que si es cierto es que el Ayuntamiento de Almendralejo, a partir de 1818, llevó a cabo la contratación del médico consultor de los Baños de Alange, D. José Alegre Galván, “con la condicion de que haya de venir, dos veces a la semana en el tiempo que tiene la obligacion de asistir a los vaños de Alanje para que está nombrado por S.M.”.⁴⁰ No creemos que se trate de una contratación basada en la personalidad científica del consultor, más bien una oferta oportunista, que el tal D. José Alegre, y por un tiempo más o menos largo, le aportaría unos ingresos económicos y la posibilidad de abrir su campo laboral.

Cirujanos: encargados de las enfermedades llamadas externas.

Herencia de los siglos anteriores, la asistencia médica en la España del siglo XIX estaba en manos de distintos tipos de profesionales, entre los cuales existía una especie de “guerra” por sobresalir en esta difícil profesión que tiene mucho de ciencia y que otros consideran simplemente, como un oficio más de la municipalidad.

La sociedad del momento distingue de una manera clara entre médicos y cirujanos. Los cirujanos quedaron excluidos de esta educación universitaria, principalmente por considerar, desde los griegos, que los trabajos manuales,

³⁹ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 3-I-1834 (Leg. 12, Carp. 5, Fols. 10v-11)”.

⁴⁰ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 1-I-1818 (Leg. 11, Carp. 1, Fol. 22)”.

eran actividades puramente artesanales, por tanto consideradas de categoría inferior. Para la unificación profesional de médicos y cirujanos, han de transcurrir muchos años⁴¹. La confusión y el caos existente respecto de la formación y titulación de los médicos y cirujanos españoles de comienzos del siglo XIX, hace que los Ayuntamientos sigan necesitando de médicos y de cirujanos, para atender a sus convecinos.

Son muchas las publicaciones históricomédicas que hablan de “estado deplorable”⁴², refiriéndose a la situación de la cirugía antes de erigirse los Reales Colegios de Cirugía de Cádiz (1748), Barcelona (1760) y Madrid (1787). “Este último colegio, llamado de San Carlos, se instituyó para proveer de facultativos a los pueblos, como el colegio de Cádiz lo había sido para surtir a la Armada, y el de Barcelona al Ejército”⁴³.

Existen los llamados “cirujanos latinistas”, con formación académica, reconocida por el Tribunal del Protomedicato. La escasez de los mismos dió lugar en la pragmática de 1603, firmada por Felipe III, en la que se dan facilidades en el ejercicio de la cirugía, admitiendo a personas sin estudios universitarios, acreditando cuatro años de prácticas con un cirujano reconocido. Son los “cirujanos romancistas”, sin formación reglada, con lo cual la cirugía quedó considerada como un oficio en manos de sangradores y barberos, que se distanciaba claramente de la nobleza que significaba el ejercicio quirúrgico en toda Europa⁴⁴.

Pero aunque cirujanos y médicos estaban considerados como dos profesiones bien diferenciadas entre sí, existía una notable permisividad entre am-

⁴¹ LÓPEZ PIÑERO, J. M.ª: “La enseñanza médica en España desde la Baja Edad Media hasta la Ley Moyano (1857)” en “*La Enseñanza de la Medicina en la Universidad Española*. Primera Parte”. Colección Histórica de Ciencias de la Salud, nº 6, p. 8-29.

⁴² CARDONER, A.: “La cirugía en Barcelona en el siglo XVIII, antes de la fundación del Real Colegio de la misma facultad”. *Medicina & Historia*, (Segunda Epoca, nº 22). Barcelona, 1973; p. 3.

⁴³ MONLAU, P. F.: “Elementos de Higiene Pública”. III Tomo. Segunda Edición. Madrid, 1862; p. 1129.

⁴⁴ SÁNCHEZ GRANJEL, L.: “La Medicina Española del siglo XVIII”. Tomo IV. Salamanca, 1979, pp. 86-90.

bas. Estos hechos podemos confirmarlos revisando la documentación de la época. En ella, es muy frecuente, usar indistintamente una denominación profesional u otra al referirse a un mismo sujeto en un período de tiempo, alternando su calificación, con el transcurrir de los años⁴⁵. Son los médicos, sin embargo, quienes siguen ocupando el lugar más elevado dentro de la profesión; el cirujano, a medida que aumenta su caudal de conocimientos va ascendiendo sociolaboralmente⁴⁶.

Los Ayuntamientos a través de sus regidores⁴⁷, en comisiones presididas por el de mayor antigüedad velan por la resolución de los problemas específicos de la localidad. Si decíamos, ciertamente, que la corporación -comienzos de siglo XIX- estaba preocupada porque no tenía facultativos para atender a su población. No menos debía de estarlo cuando, además y, en relación con el cirujano titular, expresaba: “se suspende por ahora su nombramiento y se da en comisión a los Sres D. Alonso Bravo y D. Luis Monsalve” -ambos regidores- “para que proporcionen cirujanos latinos acreditados”⁴⁸. Por debajo de ciertas cifras de habitantes -no es el caso del Almendralejo del siglo XIX- lo máximo que puede conseguirse es la ayuda de un barbero sangrador, cuyo protagonismo en la medicina rural de los siglos anteriores parece total⁴⁹. Carezco de información suficiente para saber el número y los nombres de los mismos, pero los hubo aunque no muchos. Estudiando muy detenidamente la documentación

⁴⁵ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 1-IV-1855 (Leg. 14, Carp. 5, Fols. 21-21v)”. Por parte de los Médicos Cirujanos Titulares se pide al Ayuntamiento, “que de una manera feaciente consigne el carácter que debían tener -el anuncio de la corporación en 1839, fue solicitando aspirantes a una plaza de Cirujano Titular- pues han venido desempeñando ambas facultades, y la municipalidad en su vista acordó que los nombramientos se entiendan de Médicos Cirujanos, como así lo vienen ejercitando, no solo en los actos de declaración de soldados, sino también en los demás casos que han ocurrido”.

⁴⁶ RIERA PALMERO, J.: *Historia, medicina y sociedad*. Editorial Pirámide. Madrid, 1985; p. 364.

⁴⁷ RODRÍGUEZ OCAÑA, E.: “El resguardo de la salud. Organización Sanitaria en el siglo XVIII”. *Dynamis*, Vol. 7-8. 1987-1988, pp. 145-170.

⁴⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 3-I-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fol. 28v)”.

⁴⁹ ROJO VEGA, A.: “La caridad, factor de mortalidad en la epidemia de peste de 1599 en Valladolid”. *Medicina & Historia*, (Tercera Epoca, nº 30). Barcelona, 1989, pp. 6-28.

sanitaria del Ayuntamiento de Almendralejo, encontramos dos únicas referencia a sangradores o flebotomomianos. Son Juan Huertas⁵⁰ y Alonso Villa⁵¹.

Los problemas parecen resolverse; sabemos que en Almendralejo, por aquellos momentos, residía, D. Juan Antonio Montero, cirujano titular de Villagarcía de la Torre, el cual acompañaba a su mujer que no gozaba de buena salud, y que se curaba en ésta. El cirujano solicita la plaza vacante de cirujano romancista, y la corporación municipal acepta nombrarlo “por el tiempo que reste del presente año y otro mas, no habiendo ausencia notable del pueblo y si le ocurriese salida por apelazon, de su ante sea no teniendo enfermedad grave”⁵². En determinados casos, como el que a continuación vemos, las autorizaciones que se concedían eran bajo condiciones muy concretas y no con el carácter amplio y general que se daba en el caso de los médicos y cirujanos que habían adquirido los títulos específicos de su arte.

El Ayuntamiento de Almendralejo sabe que se trata de un cirujano romancista, un cirujano sin titulación, pero parece quedarse al margen de los problemas que supone la acreditación académica, para centrarse única y exclusivamente en cubrir necesidades perentorias de la población, quizás por ello en los nombramientos de los cargos y empleos públicos para el año 1802, cuando corresponden el nombramiento del cirujano se especifica: “Cirujano titular, D. Juan Antonio Montero, interin se presente otro latino segun lo acreditado por

⁵⁰ A.H.M.A.: “*Administración de Justicia*. 12-IV-1807 (Leg. 54, Carp. 9, Fol. 4v)”. “Expediente instruido contra el soldado Andres Reyes por las lesiones producidas a Pedro Ximenez”. “[...] con motivo de estar de mancevo en la casa de Juan Huertas, el sangrador”.

⁵¹ A.H.M.A.: “*Administración de Justicia*. 12-IV-1807 (Leg. 54, Carp. 17, Fols. 1v-2)”. “Expediente instruido contra Jose Fernando de Silva por las contusiones producidas a Antonio Barroso”. Aparece la declaración jurada del flebotomiano. En dicha villa hoy día mes y año comparezco ante su merced Alonso de Villa uno de los sangradores o flebotomianos de esta villa y dijo: “Que lo que unicamte en razon puede decir es que en la tarde del dia de hayer diez del corriente [...] recibió orden para que fuese a sangrar a Antonio Barroso y en efecto pasó, y hallandose en cama vio todo su rostro y labios inflamados a motivo de haberle dado varios golpes el Fernando Silva y para evitar qualesquiera resultas por pronto remedio lo sangro en dicha tarde y de repetido la evacuazon en la mañana de este dia”. Firmado Alonso Villa.

⁵² A.H.M.A.: “*Gobierno Municipal. Libros de Acuerdos*. 25-III-1801 (Leg. 10, Carp. 1, Fol. 56v-57)”.

la villa”⁵³. A lo largo del siglo XVIII y en los comienzos del XIX, la mayoría de la población española estaba atendida por este tipo de cirujanos.

La llegada, sin embargo, de D. Juan Antonio Montero a la plaza de cirujano titular de Almendralejo marcó el inicio de una época estable dentro de la sanidad local, donde únicamente se contaba con médicos titulares. La lucha por la posesión con carácter de titularidad de la plaza de cirujano volverá a sacudir la tranquilidad de Almendralejo mucho más adelante, mediados 1830. En los siguientes años que transcurren desde 1801 hasta 1830, y siempre siguiendo como información los datos obtenidos de los Libros de Actas Municipales del Ayuntamiento de Almendralejo, el nombramiento corresponde al mismo cirujano, el cual nunca mostró el título que acreditaba el desempeño de sus funciones. Pero hemos de ser rotundos en decir, que la eficacia y acreditación del cirujano romancista D. Juan Antonio Montero, queda fuera de toda duda estudiando los Expedientes de reconocimientos médicos realizados por el mismo a los heridos que la Administración de Justicia ponía en sus manos. Posteriormente, en un futuro que aún se presenta lejano, la administración local, considerará suficiente acreditación de la capacidad laboral sanitaria, las certificaciones y las autorizaciones de los aspirantes dadas por escuelas de medicina, donde la formación es esencialmente teórica.

Pero algunos de los médicos-cirujanos de este siglo, además de sus ocupaciones locales, tuvieron destinos militares: D. Sebastián La Porta, como tuvimos la ocasión de leer al comienzo de nuestro artículo y, también, D. Juan Antonio Montero, que además de ser cirujano titular de Almendralejo es el Cirujano del Regimiento Prado de Trujillo. Dirigiendo un oficio a la municipalidad, se ve en la obligación de informarle de su inmediata incorporación a filas. Para evitar que el pueblo quede sin facultativo, propone en su lugar a D. José Palacios⁵⁴, el cual acepta atender al vecindario en las mismas circunstancias.

⁵³ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. Libros de Acuerdos. 5-I-1802 (Leg. 10, Carp. 2, Fol. 17)”.

⁵⁴ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. Libros de Acuerdos. 14-II-1808 (Leg. 10, Carp. 6, Fols. 15-17)”. El cirujano D. Juan Antonio Montero dirige un oficio a la corporación municipal en los siguientes términos: “[...] por tanto para que no se halle el pueblo sin facultativo queda en su lugar Don Josef Palacios Medico y Quirurgico del Regimiento de Cazadores Voluntarios de España que acerca de acantonarse en este pueblo [...] asistira a su vezindario con el salario que le está señalado [...]”.

El Ayuntamiento no acepta esta sugerencia, impuesta además por un cirujano que no es de su total complacencia, pero al cual no tiene más remedio que nombrar como titular desde 1801. La autoridad local ve en la ausencia obligada por las circunstancias militares del momento, una salida para nombrar un cirujano con acreditación. Por ello, con un lenguaje claro y un tanto irónico manifiesta que:

“no tiene noticia este Ayuntamiento de su pericia o impericia y su estancia es meramente transeunte o peregrina y que puede acaecer que en pocos días reciba orden para trasladarse a otro Pueblo y quedarse esta crecida población sin zirujano alguno, cuya dotación es la de dos mil doscientos reales facultados por el consejo de Propios [...] y que una sola persona no puede servir aun mismo tiempo a dos señores existentes en dos poblaciones distantes, por todas estas consideraciones y a evitar los crecidos inconvenientes que precisamente se han de seguir al comun de esta villa de carezer de zirujano titular de ella [...]”.⁵⁵

Acto seguido, el Ayuntamiento declaró vacante la plaza de cirujano titular de Almendralejo. Nadie pareció interesado, sin embargo, en la misma ya que el cirujano Montero permaneció al frente de los servicios quirúrgicos hasta 1830, cuando Almendralejo, volvió a vivir una lucha entre dos cirujanos por la titularidad de la misma.

Ahora que corresponde nombrar cirujano titular para el año de 1830, podemos decir que el final profesional del cirujano Juan Antonio Montero es un hecho. Disponemos de una referencia municipal que nos aclara toda la situación:

“D. Juan Antonio Montero cuyo título trae a la vista [...] y resultando que [...] es solo Cirujano Algebrista⁵⁶ con prohibición ha de sangrar por sí;

⁵⁵ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 14-II-1808 (Leg. 10, Carp. 6, Fol. 15-17). También en los pueblos de Villafranca de los Barros, Fuente del Maestre, Zafra, Llerena, Mérida y Badajoz, fue ofrecida la plaza de cirujano de esta villa, con la esperanza de que algún cirujano acreditado pudiera estar interesado en la misma.

⁵⁶ ARAGON MATEOS, S.: “La atención sanitaria en la Extremadura del siglo XVIII”. *Revista Alcántara*; p. 67. El autor recoge una nota inscrita en la Novísima Recopilación Lib. VIII, tit. XII, l. XII sobre las indicaciones de los barberos “sus facultades se limitarán a sangrar, sacar dientes y muelas, aplicar sanguijuelas y vexigatorios, poner ventosas y sajarlas”. Cuando el cirujano D. Juan Antonio Montero, trae a presencia de las autoridades su acreditada titulación resulta ser “Cirujano Algebrista”, es decir, experto en las enfermedades de los huesos, a los cuales les estaba prohibido sangrar.

sin obtener el correspondiente título de sangrador, que no ha presentado; además de que su admisión a la plaza de titular en cabildo de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos uno, como romancista fue interina hasta que se proporcionase uno latino, con condición y calidad [...]. Por ello declara vacante la plaza de cirujano titular de esta villa que obtenía con las tachas y vicios expresados el D. Juan Antonio Montero [...]; que se imbite por la Gazeta y Diario de la capital de Badajoz aspirantes a dicha plaza y que con el fin de que no sufra perjuicio este interesante caso se nombra en calidad de interino [...], a D. Sixto Ximenez”⁵⁷.

El Ayuntamiento jugaba con ventaja; a la mesa del regidor municipal había llegado una nueva petición profesional. La realiza uno de los alumnos del Real Colegio de Cirugía San Carlos de Madrid, D. Sixto Jiménez.

Pero los problemas no acaban aquí. La antigua guerra entre médicos y cirujanos vuelve a ponerse de manifiesto en toda su realidad. D. Pablo Palau, uno de los médicos titulares de la localidad, alarmado por el nombramiento de un cirujano, que considera sin acreditación, opta también a la plaza de cirujano titular de la localidad. Hemos de recordar que el nombramiento de médico titular se determina, en esta ocasión, sin asignación económica, no así la posesión de la titularidad de cirugía, que está contemplada con una dotación de 2200 reales. En los siguientes términos redacta una comunicación alegando este hecho:

“[...] habiendo llegado a su noticia se forma expediente para nombrar cirujano titular de esta villa, que obtiene interinamente D. Juan Antonio Montero [...], y que D. Sixto Ximenez cirujano romancista solicita dicho empleo; debiendo ser el expediente preferido aun a los cirujanos latinos por la calidad de facultativo de primera clase con arreglo a lo mandado por S.M. en su Real Ordenanza para los Colegios de la Facultad reunida y demas ordenes superiores; no teniendo por otra parte incompatibilidad el desempeño de la plaza de cirujano con la de medico titular que obtiene, antes al contrario ser enteramente conforme al espíritu de la Real Ordenanza ya citada para que sirva de premio a dichos facultativos de 1ª clase”⁵⁸.

⁵⁷ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 20-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 38v-39)”.

⁵⁸ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 11-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 33-33v)”.

Creemos que además del interés pecuniario de la solicitud, la razón asiste al referido Palau⁵⁹, el cual se considera acreditado para la posesión de la misma. El cabildo, sin embargo, no ve la situación de la misma manera:

“[...] pues que D. Pablo Palau desempeña la de Medico Titular, y ni la razon ni el mejor servicio de este pueblo aconsejan, se reunan en una misma persona las dos plazas, a que no debe ser su asistencia tan cumplida pribandose a otro de la dotacion respectiba, y [...] solo en el caso de renuncia a la de medico que desempeña Palau se podria tomar en considerazion por el Ayuntamiento”⁶⁰.

El Ayuntamiento, no concedió la titularidad a D. Pablo Palau y sin tomar una decisión, mantuvo interinamente en el servicio a D. Sixto Jiménez hasta que, tras una nueva solicitud⁶¹ en la que el interesado apremia a las autoridades, el Ayuntamiento le concedió la propiedad de la plaza de cirujano al

⁵⁹ La Real Ordenanza a la cual alude está fechada el 26 de junio de 1827, en la cual S.M. aprueba el Reglamento por el que los Colegios de Cirugía pasan a llamarse de Medicina y Cirugía, continuando las enseñanzas de la Medicina llamada “pura”, con arreglo a planes anteriores. Al mismo tiempo existen los llamados Cirujanos-Sangradores con sólo tres años de estudios. De esta manera D. Pablo Palau se considera en superior categoría para poder aspirar al nombramiento de cirujano titular.

⁶⁰ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 20-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 38v-39)”.

⁶¹ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 20-VI-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 38v-39)”. “Se halla ya en el caso de tener que decidirse, y por consiguiente de resolver, si ha de quedarse en esta villa, continuando como hasta aqui lo ha hecho, en servir y dar gusto a vuesa señoría con el esmero, prolijidad y puntualidad que se merece, lo mismo que a sus vecinos, para los que ha sido llamado; o por el contrario, si ha de volverse a su Pais y ciudad de Alfaro, en La Rioxa, de donde salió y tiene todavia su familia, para cumplir con la carga y obligacion que tiene a sus igualados, que hasta la presente la ha llenado y cumplido exactamente el unico cirujano que ha quedado su compañero; pero que no puede ya, sino me presento a últimos del actual por haber pasado un mes mas de los que quedó encargado, y haberse finados las contratas o ajustes, en dicho tiempo que tenemos hechas con aquellos vecinos; motivos todos poderosissimos para no poder pasar sin molestar su atencion, e igualmente recurrir a su grande proteccion, para que en lugar de la interinidad que vuesa señoría tuvo a bien conferirle, faltandole los documentos o requisitos indispensables de su conducta moral y política, suficiencia y demas, lo sea en propiedad si es que han llegado y correspondido a los deseos de vuestra señoría para su mas completa satisfaccion; y de este modo poder determinar traer la familia, que del otro, de ninguna manera podría lograr [...]”.

referido Sixto Jiménez⁶². Nuevamente, el Ayuntamiento, por increíble que parezca, nombró un cirujano sin acreditación. En los años de 1831⁶³ y 1832, en la designación de cargos municipales, se especifica a D. Sixto Jiménez como cirujano titular de Almendralejo, en ambos casos “hasta que se presente un latino y fuese del agrado al Ayuntamiento o se determine por el mismo otra cosa”⁶⁴.

A finales del 1832, un almendralejense, pone punto final a una situación que, desde comienzos de siglo, se había mantenido por unas u otras razones; ningún cirujano acreditado había estado al frente de la cirugía local. “D. Diego García Ortiz, Profesor de Medicina y Cirugía: hallandome con todos los documentos necesarios para obtener la bacante de cirujano de esta [...]”⁶⁵, solicitó la plaza de cirujano titular de Almendralejo. Licenciado por la Facultad de Medicina y Cirugía de Cádiz, encontramos copia de su titulación en el Archivo Municipal.

Sólo dos días después, el Ayuntamiento consigue lo que tantas veces había deseado, lo que desde tiempos inmemoriales se llamó un cirujano latino acreditado. De unanimidad y conformidad, no sin antes especificar las responsabilidades de su cargo, y las características de deben darse para la concesión de permisos:

“[...] nombra por cirujano titular de esta poblacion al pretendiente D. Diego Garcia Ortiz, a quien se le pague desde este dia la dotacion de reglamento y la que le este asignada por superiores ordenes, haciendole saber para que le conste, y observara las condiciones siguientes: Que hara las visitas a los pobres enfermos sin exigirles derechos, haciendoles las visitas que considere necesarios. Que no ha de poder salir del pueblo [...] sin expresa licencia del Sr. Alcalde Mayor presidente [...] y en tal caso será de su obligacion dejar facultativo en el pueblo para que se encargue y visite

⁶² A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 23-VIII-1830 (Leg. 12, Carp. 1, Fols. 50-51v)”. “Vistos los informes [...] el Ayuntamiento acordo conceder la propiedad que solicita sin perjuicio de sus prerrogativas con respecto al comportamiento subcesivo y mayor interes del comun en la presentacion de uno latino”.

⁶³ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 26-II-1831 (Leg. 12, Carp. 2, Fols. 10-11)”.

⁶⁴ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 20-I-1832 (Leg. 12, Carp. 3, Fols. 3v-5)”.

⁶⁵ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 4-XII-1832 (Leg. 12, Carp. 3, Fols. 32-33)”.

a los enfermos que tenga a su cuidado. Se le encarga la obligacion de asistir en las quintas a los actos de exenciones”⁶⁶.

CONCLUSIONES

Hemos intentado en la medida de nuestras posibilidades, que no de nuestro interés, reconstruir las actividades profesionales, sus capacidades intelectuales y las condiciones laborales de los profesionales sanitarios de una localidad del sur extremeño. No fueron médicos de gran prestigio, pero desarrollaron su labor con gran escasez de conocimientos científicos y enorme sacrificio humano. En todo caso, no resulta aventurado decir que, la contribución de los médicos almendralejenses, después de analizados los hechos, a la sociedad del momento resulta mucho más profunda de lo que en un principio aparentaba; representa la parte individual del progreso de la medicina que comienza a evidenciarse a lo largo de todo el siglo XIX.

Y quizás porque cada día solemos hablar de los médicos y de la medicina, revelando al hacerlo un juicio de la misma y una postura crítica de los médicos de los siglos anteriores, no comprendemos que la estabilidad que vivimos en los momentos actuales, son el reflejo de los siglos anteriores, que han servido para sedimentar el progreso social de nuestros días. Y es que la salud es un asunto de todos, es un asunto público. En ello tienen mucho que decir los gobernantes, tanto municipales como los estatales.

Del corto número de médicos y cirujanos que ejercieron en Almendralejo durante las primeras décadas del siglo XIX, sólo ha llegado hasta nosotros sus nombres y ligeros datos de la actividad de su oficio, de otros sabemos porque sus nombres figuran en documentos de la época, por los contratos que firmaron al entrar al servicio de la ciudad o por su dimensión profesional con ocasión de la epidemia colérica de 1834. En estos comienzos de siglo podemos constatar de una manera fehaciente la lucha entre médicos y cirujanos, reflejo de la competitividad de ambos colectivos. Si los profesionales sanitarios y especialmente los médicos gozarán de un alto prestigio, se palpa la posición más humilde de los cirujanos, no por ello menos eficaces, que representan el resurgir de la cirugía española.

⁶⁶ A.H.M.A.: “Gobierno Municipal. *Libros de Acuerdos*. 6-XII-1832 (Leg. 12, Carp. 3, Fol. 39-39v)”.

El caso de Almodralejo constituye en un ejemplo más de la evolución histórica de la sanidad. El control y gestión de la salud pública es, esencialmente mantenido de una manera tradicional a costa de las administraciones locales, los Ayuntamientos. Las medidas tomadas por los mismos son una extraña mezcla de funciones legislativas, ejecutivas y consultivas entre las que se incluyen, la contratación y designación de la asistencia sanitaria de los ciudadanos, el control de la capacidad de sus médicos y cirujanos -dependientes de las necesidades del momento-, la atención de los pobres, el control del intrusismo, los asistidos en la cárcel; también la determinación de las medidas de lucha contra la enfermedad epidémica es responsabilidad de la municipalidad. Todas estas funciones, como consecuencia de las sucesivas reformas que surgen después de la muerte de Fernando VII, comenzarán a definirse de una manera más clara.

FUENTES

Archivo Histórico Municipal de Almodralejo (A.M.H.A.):

Sección: Gobierno Municipal. Gobierno Municipal: Libros de Acuerdos 1800-1834: Legajos 10-12.

Sección: Sanidad, Higiene y Beneficencia. Sanidad, Higiene y Beneficencia (1801). Legajo 86.

Sección: Sanidad, Higiene y Beneficencia. Sanidad e Higiene. Actas de la Junta de Sanidad. Legajo 87.

Archivo Parroquial de Almodralejo (A.P.A.):

Libros de Difuntos nº 12 (1835-1851).

BIBLIOGRAFÍA

ARAGÓN MATEOS, S. (1987): La atención sanitaria en la Extremadura del siglo XVIII". *Revista Alcántara. Institución Cultural "El Brocense"*. Cáceres.

CAMPO DÍEZ, M.^a S. (1999): *El Real Tribunal del Protomedicato de Castilla (siglos XIV-XIX)*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca.

- CARDONER, A. (1973): *La cirugía en Barcelona en el siglo XVIII, antes de la fundación del Real Colegio de la misma facultad. Medicina&Historia* (Segunda Época, nº 2). Barcelona.
- DE SANTAYANA BUSTILLO, L (1979): *Gobierno político de los pueblos de España*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid.
- LOPEZ PIÑERO, J. M^a. (1998): *La enseñanza de la medicina en España desde la Baja Edad Media hasta la Ley Moyano (1857)*. Colección Ciencias de la Salud, nº 6. Barcelona.
- MONLAU, P. F. (1862). *Elementos de Higiene Pública*. III Tomo. Segunda Edición. Madrid.
- OTERO SENDRA, J. (1974): “Domingo Vidal y Abad, cirujano español del siglo XVIII”. *Medicina&Historia* (Segunda Época, nº 35). Barcelona.
- RIERA PALMERO, J. (1985): “Historia, Medicina y Sociedad. Editorial Pirámide”. Madrid.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, E. (1987-88): *El resguardo de la salud. Organización Sanitaria en el siglo XVIII*. Dynamis Vol. 7-8.
- ROJO VEGA, A. (1989): “La caridad, factor de mortalidad en la epidemia de peste de 1599 en Valladolid”. *Medicina&Historia* (Tercera Época, nº 30). Barcelona.
- SÁEZ GÓMEZ, J. M. y MARSET CAMPOS, P. (1990): “La consolidación de la sanidad municipal en la España del siglo XVIII: la salud pública en Murcia”. *Medicina&Historia* (Tercera Época, nº 32). Barcelona.
- SÁNCHEZ GRANJEL, L. (1971): “La medicina en la época de los Reyes Católicos”. *Medicina&Historia* (Segunda Época, nº 1). Barcelona.
- SANCHEZ GRANJEL, L. (1979): *La Medicina Española del siglo XVIII*. Universidad de Salamanca. Salamanca.
- SANTAMARÍA, E. y DEBRIO, M^a L. (1993): “La Policía Sanitaria Mortuoria y su proceso de secularización (1750-1800)”. *Medicina&Historia* (Tercera Época, nº 50). Barcelona.
- TORRES, J; QUESADA, J.; MERK, J. G. (1980): *De Historia Médica Murciana. Tomo I: Los Médicos*. Edición de la Academia Alfonso X el Sabio. Murcia.